

Escritura No.

2015-01-01-001-P05875

ESCRITURA PÚBLICA DE:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LABORATORIOS MSV ANALISIS
DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS
MSVLAB CIA. LTDA.**

CUANTÍA:

US \$ 800,00

**** VM ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR EDGAR CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA, comparecen la señora SANDRA ELIZABETH GUARACA MALDONADO y los señores MARIO ESTEBAN OCHOA GUARACA Y SANTIAGO DAVID OCHOA GUARACA, todos ecuatorianos, mayores de edad; casada la primera y solteros los demás.



domiciliados en esta ciudad y cantón Cuenca, provincia del Azuay, todos por sus propios derechos y capaces ante la Ley para contratar libremente a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **LABORATORIOS MSV ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS MSVLAB CIA. LTDA.** de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la constitución de la Compañía manifestando su voluntad de asociarse la señora **SANDRA ELIZABETH GUARACA MALDONADO** y los señores **MARIO ESTEBAN OCHOA GUARACA** Y **SANTIAGO DAVID OCHOA GUARACA**, todos ecuatorianos, mayores de edad; casada la primera y solteros los demás, domiciliados en esta ciudad y cantón Cuenca, provincia del Azuay, todos por sus propios derechos y capaces ante la Ley para contratar libremente. SEGUNDA.- Los estatutos que regirán la vida

jurídica de la Compañía son los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y

PLAZO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía se

constituye con el nombre de **LABORATORIOS MSV**

ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS MSVLAB

CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por Objeto

Social la prestación a personas naturales o jurídicas, sean

estas privadas, públicas o de economía mixta, de toda la

gama de servicios relacionados con el análisis físico, químico

y microbiológico en laboratorio y en campo, de toda clase de

alimentos, aguas y suelos. El análisis de calidad de materias

primas, productos semi procesados y aptitud de productos

para el consumo o uso humano, como requisito previo a su

normalización por parte de los estamentos gubernamentales

y también durante su posterior proceso productivo, pudiendo

realizar actividades de control y fiscalización durante todas

las etapas de los procesos productivos, contando para ello

con los más modernos equipos, tecnología y profesionales

para brindar servicios integrales, pudiendo con esta finalidad

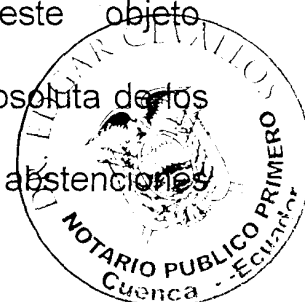
realizar la importación y comercialización, de toda clase de



productos, equipos, reactivos, insumos y todo tipo de artículos en general relacionados con esta actividad. A fin de cumplir a cabalidad con su objeto social, podrá la Compañía realizar todo acto o contrato civil o mercantil que haga relación con su objeto social, permitidos por las Leyes del Ecuador, pudiendo adquirir acciones, derechos y participaciones, así como intervenir como socio o accionista en la constitución de otras Empresas, formar parte de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o que se constituyan legalmente en el País, sean estos nacionales o extranjeros y relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del País cuando así lo resuelva la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de las exigencias legales.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO

QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en ochocientas participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada uno de sus socios los correspondientes certificados de aportación no negociables, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces en los que constarán el número de participaciones que les corresponden por su aporte.- ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social.- ARTICULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Socios convocados especialmente para este objeto resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones



se sumarán a la mayoría. Los socios gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las cantidades aportadas al momento de resolverse acerca de dicho aumento.- ARTICULO

NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios y se registrarán las transferencias o transmisiones en la forma determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: VOTO.- Cada

participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, es indivisible y aun cuando llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma la ejercerá una sola persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de los socios, los herederos nombrarán una persona que los represente hasta la partición y adjudicación correspondiente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación, se extenderán el o los duplicados correspondientes, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales contenidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, para lo cual la representación se conferirá con el carácter de especial para cada Junta, y por escrito, salvo en el caso de que se tratase de una representación legal o de poder otorgado ante un Notario.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio

económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al final de cada ejercicio se someterán a consideración de la Junta, los balances de pérdidas y ganancias, así como el estado de situación, el balance general y los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales informes y balances.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de los fondos de reserva legal de la Compañía.



segregación que se hará hasta cuando alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios proporcionalmente, así como la fecha del pago.- La Junta podrá igualmente resolver acerca de la creación de fondos especiales o reservas facultativas de las utilidades.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará regida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y facultades que se determinan en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; extraordinariamente, en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitare él o los socios que representen el diez por ciento cuando menos del capital

social, en este último caso la solicitud se hará por escrito al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer constar los asuntos a tratarse. Cuando se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital pagado de la Compañía y estos por unanimidad previamente lo acepten, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, se podrán constituir en Junta Universal, debiendo todos los socios firmar el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad en el caso de no hacerlo.- Sin embargo en las Juntas Generales Universales, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión sobre los asuntos que no se encuentre debidamente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos que la Ley exija otros porcentajes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos de la votación cada participación dará derecho al socio a un voto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La convocatoria a la Junta General se hará por notificación personal a cada



uno de los socios, mediando por lo menos ocho días entre la fecha de la notificación y la fijada para la reunión, en la convocatoria se harán constar expresamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías al respecto.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- Para que se instale la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de los socios que representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se haga.

Para la segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, la persona o personas que designe la Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La más alta autoridad de la Compañía es la Junta, esta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que concede la Ley de

Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en letra de imprenta y una vez firmadas y numeradas serán incorporadas al Libro de Actas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, su nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentre en ejercicio de la Gerencia.- Su nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente a) Supervisar y vigilar la marcha de la Compañía y supervisar el trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimiento de la Junta los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente, los informes del Gerente y del Comisario, e)



Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad renuncia, fallecimiento, etc., con todos los derechos y atribuciones que se le conceden en estos estatutos y los demás que establece la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá tener o no la calidad de socio de la misma, será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo con funciones prorrogadas hasta ser legítimamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para cualquier acto o contrato que realice a nombre de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente de la Compañía, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; b)

Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como los balances generales, el estado de situación del balance de pérdidas y ganancias; y, el proyecto de distribución de utilidades; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; e) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha; g) Conferir poderes generales y especiales de conformidad con la Ley; h) Inscribir cada año en el mes de enero, en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del capital social de la Compañía; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Todas las atribuciones y deberes que le correspondan por estos estatutos y la Ley de Compañías.



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-

La Junta nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de socios de la Compañía, ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, todas las señaladas en la Ley de Compañías y especialmente revisar los libros de contabilidad de la Compañía, así como los inventarios y balances anuales y presentar por el intermedio del Presidente de la Compañía a la Junta General de Socios un informe anual.- CAPITULO

QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

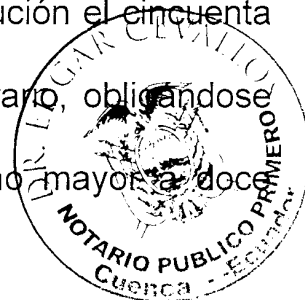
La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Socios, constituida previo al cumplimiento de todos los requisitos legales, igualmente se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO

TRIGESIMO.-

Disuelta por cualquier motivo la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como

Liquidador Principal quien se encuentre desempeñando en ese momento las funciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar a una o varias personas más, quienes actuarán conjuntamente según lo resuelto por la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-

DECLARACIONES.- PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía, por medio del presente, **bajo juramento** declaran: UNO.- Legalmente constituida la compañía de responsabilidad limitada **LABORATORIOS MSV ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS MSVLAB CIA. LTDA.**, misma que se sujetará al estatuto que antecede, las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas aplicables de la legislación Ecuatoriana. DOS.- Que el capital social de ochocientos dólares E.U.A. que han suscrito los socios en su totalidad, se paga a la constitución el cincuenta por ciento de cada participación, en numerario, obligándose los socios a cubrir el saldo en el plazo no mayor a doce



meses contados desde la fecha de constitución de la compañía, debiendo proceder con la inmediata apertura de la cuenta corriente en el BANCO DEL AUSTRO S.A.; TRES.- El capital social se encuentra distribuido en la forma siguiente:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. EN 12	C. TOTAL
	EN NUMERARIO		MESES	
Sandra Elizabeth Guaraca Ochoa	US \$760,00	US \$380,00	US \$ 380,00	USD\$760,00
Mario Esteban Ochoa Guaraca	US \$ 20,00	US \$ 10,00	US\$ 10,00	USD\$ 20,00
Santiago David Ochoa Guaraca	US \$ 20,00	US \$ 10,00	US \$ 10,00	USD\$ 20,00
TOTALES	US \$800,00	US \$400,00	US \$ 400,00	USD\$ 800,00

CUATRO.- Los socios de la Compañía en este acto designan en calidad de Gerente de la Compañía a la Dra. Sandra Elizabeth Guaraca Maldonado y como Presidente al señor Mario Esteban Ochoa Guaraca. La cuantía queda determinada por el monto del capital social. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del instrumento público a celebrarse. Muy atentamente, **MARCELO PILLCO PILLCO ABOGADO CON MATRÍCULA NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura

pública para que surta los fines legales consiguientes.-

DOCUMENTO HABILITANTE:

Dr. Edgar Cevallos
Notario Público Primario
Cuenca - Ecuador
R.C.N. 001-001-001-001





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707825
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102489101 PILLCO PILLCO JOSE MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	LABORATORIOS MSV ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS MSVLAB CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.11	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.21	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y TÉCNICAS (FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA, ASTRONOMÍA) DISTINTOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/10/2015 11:54 AM**

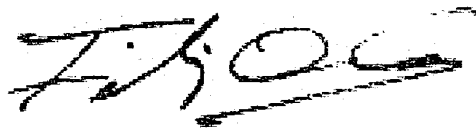
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORA - CIENCIAS

V3131A1211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARACA MANUEL MESIAS

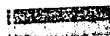
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO OLGA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-02-28
2025-02-28



000899203



[Signature]

PROCESADOR

[Signature]

PROCESADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUARACA MALDONADO
SANDRA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
MARIO LIZARDO
OCHOA MUÑOZ

030107246-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

005 - 0167

NÚMERO DE CERTIFICADO

GUARACA MALDONADO SANDRA
ELIZABETH

0301072468

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
HERMANO MIGUEL
PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

E333311122

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARIO LIZARDO OCHOA MUNOZ

SANDRA ELIZABETH GUARACA M

CUENCA 23/05/2011

23/05/2023

REN 3998632



CIUDADANIA

010430664-2

OCHOA GUARACA MARIO ESTEBAN

AZUAY/ CUENCA/ BELLAVISTA

16 ABRIL 1993

008- 0284 03084 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1993



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

043

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0147

0104306642

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA GUARACA MARIO ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

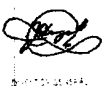
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VECINO
PARROQUIA

2
0
ZONA

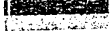
f.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E113311112
001006912
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA MUÑOZ MARIO LIZARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUARACA M SANDRA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-19







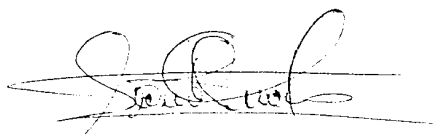
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
No. 010525200-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA GUARACA
SANTIAGO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1997-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



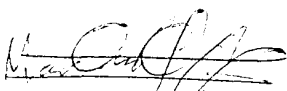
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
007
007 - 0036
NÚMERO DE CERTIFICADO
OCHOA GUARACA SANTIAGO DAVID
0105252001
CEDULA
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HERMANO MIGUEL
2
0
PARROQUIA
ZONA
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



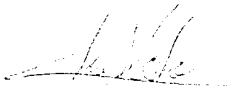
HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leída
que les fue, la presente escritura, íntegramente a los
otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



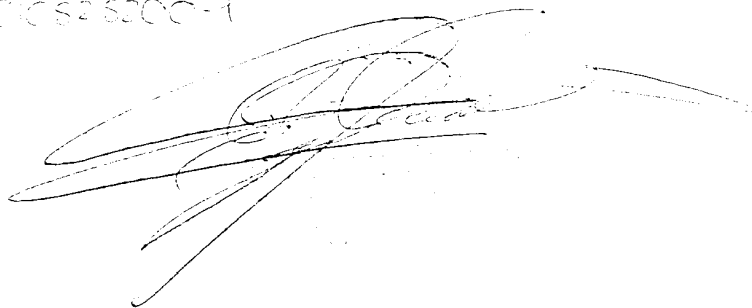
SANDRA ELIZABETH GUARACA MALDONADO
C.C. 030107246-6



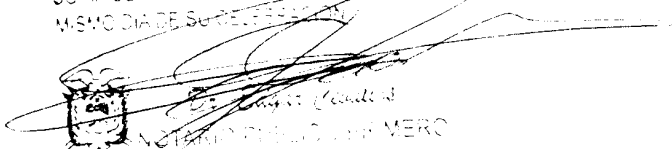
MARIO ESTEBAN OCHOA GUARACA
C.C. 0104306642



SANTIAGO DAVID OCHOA GUARACA
C.C. 010826200-1



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MÍ EN FE DE LOS CONFIERO
ESTA ...
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EN
MISMO DÍA DE SU DELIBERACIÓN


NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



Factura: 001-200-000015766



20150101001P05875

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

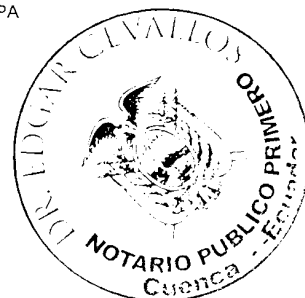
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

RECIBIDO
NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

Escritura N°:		20150101001P05875					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUARACA MALDONADO SANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301072468	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA GUARACA MARIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104306642	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA GUARACA SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105252001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 12304

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9320
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	753
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

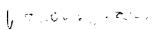
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /03/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIOS MSV ANALISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUELOS MSV LAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL